

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil): = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 53, correspondiente al día 22 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La favorable acogida que han tenido las disposiciones legislativas encaminadas a promover la construcción de viviendas por las Empresas industriales, con destino a su personal, y especialmente la Ley de 17 de julio de 1946, ha cristalizado en numerosos proyectos presentados a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda. Entre estos proyectos son muchos los destinados a empleados con residencia en medios urbanos donde la construcción de viviendas adecuadas al medio de los usuarios supera necesariamente el límite presupuestario establecido como norma general. Por ello, se considera conveniente autorizar, para tales casos, los mismos límites preceptuados por Decreto de 17 de julio de 1947 para tipos de viviendas correspondientes a las distintas categorías de funcionarios y empleados.

Sin embargo, para evitar que los medios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda se inviertan con exceso en esta clase de viviendas, en perjuicio de las que exige el medio rural, se considera prudente que el anticipo sin interés quede limitado al que puede corresponder a un presupuesto ordinario de viviendas protegidas.

Por otra parte, es oportuno el momento para esclarecer la duda que ha podido suscitar la aplicación de las últimas disposiciones citadas en orden a la fijación de este límite presupuestario, que si bien debe ser rígido para el presupuesto inicial conforme al cual salen las obras a subasta, podrá exceder en las revisiones ulteriores de precios que sean impuestas por disposiciones oficiales y debidamente aprobadas por el Instituto. A tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas industriales que, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1946, presenten directamente o por mediación de la Obra Sindical del Hogar,

ante el Instituto Nacional de la Vivienda, proyectos de viviendas protegidas con destino a su personal, se atenderán en sus presupuestos a los límites establecidos en el artículo primero del Decreto de 17 de julio de 1947, para los diferentes tipos de viviendas correspondientes a las diferentes categorías de funcionarios y empleados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el anticipo sin interés que el Instituto Nacional de la Vivienda puede otorgar a dichas entidades constructoras para la realización de tales proyectos no podrá exceder del correspondiente al límite presupuestario de las viviendas de tipo ordinario, que es el de 44.000 pesetas.

2.º El límite presupuestario de las viviendas protegidas establecido por la Orden de 12 de junio de 1946 se entenderá exigible en el momento de la aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, pudiendo ser dicho límite elevado en la cuantía autorizada por las revisiones presupuestarias aprobadas por el Instituto, en virtud de elevaciones oficiales de precios operadas durante el período de construcción de las obras, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 17 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1948. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca

A fin de evitar torcidas interpretaciones sobre el contenido del artículo 14 de la Circular 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se regulan las reservas de productos ali-

menticios para transformaciones industriales y consumo de boca, se hace público por la presente nota, que el plazo de admisión de las documentaciones, finaliza el día 28 de los corrientes a las dieciocho horas, debiendo efectuar la presentación directamente en la Sección de Recursos de esta Delegación, advirtiéndose a los interesados que, pasadas dichas fechas, no serán admitidas bajo ningún pretexto, como tampoco se recibirán aquellas que no se presenten completas.

Burgos 23 de febrero de 1948. = El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca.

Prorrogando el plazo de entrega de documentos.

Teniendo en cuenta las circunstancias que actualmente concurren en orden a la presentación de los documentos que preceptivamente se exigen en la Circular 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Superioridad ha dispuesto se amplíe el plazo de presentación de documentos hasta el día 20 de marzo próximo inclusive, haciendo constar que para poderse acoger a la prórroga que se establece, es imprescindible hacer la presentación de la instancia antes del día 28 del mes en curso, debiendo considerarse que esta prórroga solo es a efectos de presentación de la restante documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 24 de febrero de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Jefatura Agronómica

#### PLAGAS DEL CAMPO

##### CIRCULAR

Sobre pago de premios de material y confección de Padrones y recibos del Impuesto de Plagas del Campo, correspondiente a los Ayuntamientos que ingresaron directamente citado impuesto del ejercicio de 1947.

Se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de los Ayunta-

mientos que se relacionan que han efectuado ingreso del impuesto de Plagas del Campo del ejercicio de 1947, durante el año correspondiente que los importes a que ascienden los premios por material y confección de padrones y recibos autorizados por la Superioridad han sido depositados en el Colegio Oficial de Secretarios, para que, como Habilitado, liquide citados premios a los Ayuntamientos respectivos, según nota detallada facilitada por esta Jefatura Agronómica y cuyo extracto se copia en relación siguiente.

Burgos 20 de diciembre de 1947. = El Ingeniero Jefe.

\* \* \*

### Partido judicial de Burgos.

Arlanzón, premio líquido de confección, 17'79 pesetas y premio líquido de material, 15'13.

Buniel, 13'88 y 11'81.  
 Cardeñadizo, 12'53 y 10'67.  
 Cardeñuela Riopico, 10'48 y 3'05.  
 Cayuela, 6'05 y 5'15.  
 Celadilla Sotobrín, 6'41 y 5'45.  
 Cueva de Juarros, 12'97 y 11'05.  
 Frandovinez, 4'04 y 3'44.  
 Huérmeces, 6'37 y 5'42.  
 Palacios de Benaver, 12'94 y 11'01.  
 Palacios de Benaver, 12'94 y 11'01.  
 Palazuelos de la Sierra, 4'52 y 5'13.  
 Quintanaortuño, 5'19 y 4'41.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 6'61 y 5'63.  
 Quintanilla-Vivar, 9'12 y 7'76.  
 San Mamés de Burgos, 5'74 y 4'89.  
 Sotopalacios, 8'18 y 6'96.  
 Susinos del Páramo, 4'07 y 3'46.  
 Urrez, 4'03 y 4'58.  
 Villasur de Herreros, 11'90 y 13'51.  
 Zaldueño, 7'21 y 6'13.

### Partido judicial de Aranda de Duero.

Fuentespina, premio líquido de confección, 19'70 pesetas y premio líquido de material, 16'76.

Fuentespina, 19'70 y 16'76.  
 Quemada, 16'81 y 19'07.  
 Torregalindo, 19'49 y 16'58.  
 Torregalindo, 19'49 y 16'58.

### Partido judicial de Miranda de Ebro.

Condado de Treviño, premio líquido de confección, 43'50 pesetas y premio líquido de material, 37'01.  
 Miraveche, 15'48 y 13'18.  
 Santa María Ribarredonda, 11'76 y 9'91.  
 Villanueva de Teba, 9'71 y 8'26.

**Partido judicial de Belorado.**

Cerratón de Juarros, premio de líquido de confección, 4'49 pesetas y premio de líquido de material, 4'21.  
Puras de Villafranca, 6'23 y 5'30.  
San Vicente del Valle, 8'42 y 9'55.  
Tosantos, 11'24 y 8'59.  
Villagalijo, 10'40 y 11'81.

**Partido judicial de Sedano.**

Alfoz de Bricia, premio líquido de confección, 25'41 pesetas y premio líquido de material, 21'62.  
Gredilla de Sedano, 3'62 y 3'08.  
Gredilla de Sedano, 3'62 y 2'98.  
Masa, 3'73 y 3'17.  
Moradillo de Sedano, 2'68 y 2'28.  
Moradillo de Sedano, 2'68 y 2'28.  
Nidáguila, 3'27 y 2'78.  
Nidáguila, 3'27 y 2'78.  
Quintanaloma, 3'95 y 3'38.  
Quintanaloma, 3'95 y 3'38.

**Partido judicial de Lerma.**

Covarrubias, premio líquido de confección, 5'43 pesetas y premio líquido de material, 4'62.  
Retuerta, 5'77 y 4'92.  
Villaverde del Monte, 7'44 y 8'45.  
Villaverde del Monte, 7'44 y 6'34.

**Partido judicial de Briviesca.**

Barrios de Bureba (Los), premio líquido de confección, 8'43 pesetas y premio líquido de material, 9'55.  
Busto de Bureba, 15'73 y 17'84.  
Busto de Bureba, 15'73 y 13'38.  
Cameno, 6'89 y 7'82.  
Cascajares de Bureba, 5'18 y 5'19.  
Castil de Lences, 5'19 y 4'41.  
Parte de Bureba (La), 5'12 y 5'80.  
Vallarta de Bureba, 6'06 y 5'15.

**Partido judicial de Salas de los Infantes.**

Arauzo de Miel, premio líquido de confección, 14'65 pesetas y premio líquido de material, 12'47.  
Arauzo de Salce, 6'26 y 5'27.  
Cabazón de la Sierra, 5'26 y 4'47.  
Campolara, 12'25 y 10'43.  
Castrillo de la Reina, 14'47 y 12'31.  
Castrillo de la Reina, 14'47 y 12'32.  
Contreras, 8'31 y 7'08.  
Monasterio de la Sierra, 3'31 y 3'75.  
Neila, 4'17 y 3'55.  
Palacios de la Sierra, 21'27 y 18'19.  
Quintanarraya, 14'75 y 12'55.  
Rabanera del Pinar, 8'11 y 6'90.  
Santo Domingo de Silos, 29'26 y 24'90.  
Tinieblas, 4'77 y 4'06.

**Partido judicial de Roa.**

Nava de Roa, premio líquido de confección, 18'13 pesetas y premio líquido de material, 15'42.  
Nava de Roa, 18'13 y 15'42.  
Terradillos de Esgueva, 16'25 y 13'73.  
Valdezate, 22'80 y 19'40.

**Partido judicial de Villarcayo.**

Jurisdicción de San Zadornil, premio líquido de confección, 6'87 pesetas y premio líquido de material, 5'42.

**Partido judicial de Villadiego.**

Acedillo, premio líquido de confección, 6'75 pesetas y premio líquido de material, 5'75.  
Amaya, 9'12 y 6'84.  
Goculina, 7'00 y 5'95.  
Cuevas de Amaya, 8'22 y 6'99.  
Humada, 16'81 y 14'30.  
Montorio, 11'03 y 9'39.  
Olmos de la Picaza, 10'59 y 0'10.  
Rebolledo de la Torre, 17'40 y 14'80.

Salazar de Amaya, 6'20 y 5'27.  
San Quirce de Riopisuerga, 7'55 y 6'43.

Sordillos, 6'54 y 7'42.  
Sordillos, 6'54 y 5'57.  
Sotovellanos, 3'27 y 2'78.  
Tobar, 4'55 y 3'02.  
Urbel del Castillo, 10'26 y 8'73.  
Valle de Valdelucio, 22'41 y 19'07.  
Valle de Valdelucio, premio líquido de confección, 22'42 pesetas.  
Villadiego, premio líquido de confección, 17'47 pesetas y premio líquido de material, 14'86.  
Villamartin de Villadiego, 7'59 y 8'61.  
Villamartin de Villadiego, 7'58 y 6'45.  
Villamayor de Treviño, 4'80 y 4'09.  
Villamayor de Treviño, 4'80 y 5'45.

**Partido judicial de Castrojeriz.**

Castellanos de Castro, premio líquido de confección, 2'26 pesetas y premio líquido de material, 1'92.  
Grijalba, 6'20 y 7'03.  
Grijalba, 6'20 y 5'27.  
Hínestrosa, 5'12 y 3'80.  
Hontanas, 3'69 y 3'14.  
Hontanas, 3'69 y 3'14.  
Manciles, 3'69 y 3'14.  
Palacios de Riopisuerga, 8'77 y 7'46.  
Pedrosa del Príncipe, 10'09 y 8'59.  
Sasamón, 17'88 y 15'22.  
Totales por premio líquido de confección, 999'56 pesetas y premio líquido de material, 890'90.

**Providencias Judiciales****Requisitoria**

Delgado Villanueva, Isidoro, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos (hospiciano), de estado soltero, sin profesión, nacido el día 4 de febrero de 1917, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, y sin que consten más señas en su documentación, encartado en expediente judicial número 1.407 de 1940, por la supuesta falta grave de deserción; comparecerá ante el Sr. Comandante Juez instructor del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, D. Joaquín García López, en su despacho oficial en Tauima (Melilla), en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el B. O. de la provincia de Burgos, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde.  
Tauima 12 de febrero de 1948.—El Comandante Juez instructor, Joaquín García López.

**Anuncios Oficiales****Confederación Hidrográfica del Duero****Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Pedro González de Pablo, vecino de Hoya (Burgos).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Riaza.

Término municipal donde radican las obras: Fuentecén (Burgos).  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 20 de febrero de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Eucrecio Ruiz-Valdepeñas.

**Ayuntamiento de Merindad de Montija**

Confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija 18 de febrero de 1948.—El Alcalde, Primitivo Gómez.

**Alcaldía de Trespaderne.**

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que

pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Trespaderne 20 de febrero de 1948.—El Alcalde, Teófilo Fuente.

**Alcaldía de Fuentelísido.**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Fuentelísido 19 de febrero de 1948.—El Alcalde, Florencio Lázaro.

**Anuncios Particulares****Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero**

El primer día siguiente hábil a aqué en que se cumplan treinta naturales de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, a las trece horas, la apertura de pliegos para la subasta de aprovechamiento de 984,76 metros cúbicos de basura, por el tipo total de tasación de dieciséis mil ochocientos siete pesetas y cincuenta y dos céntimos, una vez rebajado el 20 por 100 de la anterior tasación, cuya subasta fué declarada desierta por falta de licitador.

La subasta se regirá por los pliegos de condiciones que pueden ser examinados en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto, con la única modificación de rebajarse las tasaciones de cada lote en un 20 por 100.

Aranda de Duero 21 de febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente.

**MAQUINAS DE ESCRIBIR**

E. DE LA VEGA

Reparaciones - Accesorios  
Paseo Empeinado, 1, 1.º - Teléfono 3358 - BURGOS

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos**

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1946 ..... 26.682.955'29  
Saldo en 31 de diciembre de 1947 ..... 30.771.331'62

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)